

Santiago, 27 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001856

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001856 del contribuyente **PROYECTOS Y EQUIPOS S.A. RUT 96.506.530-K**, mediante su mandataria Sra.

RUT, de fecha 17/05/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 45 folio 49005274, fundamentando su solicitud en que: "El motivo por cual solicitamos la condonación es; con fecha 26 de abril se envió la declaración de renta del A.T.2024 de nuestra empresa, esta se presentó con pago PEC, donde el SII envía el mandato al Banco para que este haga el cargo en la cuenta corriente, esto en la página del SII indica que cargo fue enviado al Banco, pero el Banco indica que esta instrucción no fue recepcionada, es por eso que hemos insistido tanto con el SII como con el Banco, que para que nos dieran una respuesta para solucionar esta situación. Esta situación nos lleva que hasta el día de hoy no hemos podido obtener el certificado de renta y mucho menos pagar los impuestos que corresponden, es por esta razón que queremos solicitar condonación del 100% de las multas e intereses, ya que como mostramos en los documentos que adjuntamos, la declaración fue enviada en tiempo y plazo que corresponde, y que los fondos estaban disponibles en la cuenta corriente para que se efectuara el pago y cumplir con nuestra obligación, esto no fue un problema de nuestra empresa, por que cumplimos con lo exigido. Esperamos tener una buena acogida a nuestra solicitud, ya que siempre existió el compromiso de pagar el impuesto en el plazo que corresponde"

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

☒ **100%** del interés penal ☒ **100%** de Multas asociadas al impuesto ☐ % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**

Firmado digitalmente por
VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2024.05.27
11:57:26 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre